



RESOLUCION JEFATURAL N° 000705-2025-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515807518 - 2]

VISTO: INFORME TECNICO 000087-2025-GR.LAMB/GERESA-OFRH-NCC [515807518 - 1]

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud de registro: 515807518-0, de fecha 29 de abril del 2025, presentado por Don: OSCAR ALEJANDRO LARIOS LANDA, servidor nombrado Cargo Artesano IV, Categoría Remunerativa STB, de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, está solicitando Reintegro que otorga la BONIFICACIÓN ESPECIAL dispuesta por el Art. 2° del D.de U. N°037-94;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N°082-2012-GR.LAMB/GERESA, del 25 de enero del 2012 se otorgó a los recurrentes la bonificación especial del Decreto de Urgencia N°037-94 según detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL	TOTAL MENSUAL	TOTAL DEUDA
OSCAR ALEJANDRO LARIOS LANDA	STB	163.89	31,937.75

Que, según boletas de pago del año 2012 que adjuntan al expediente, se muestra los montos que el suscritos perciben de acuerdo a su nivel remunerativo, por lo tanto le asiste el derecho a un pago diferencial o reintegro por dicho conceptos según detalle, respectivamente.

APELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL	RGR.82-2012	BOLETA DE PAGO	SALDO
OSCAR ALEJANDRO LARIOS LANDA	STB	163.89	195.00	- 31.11

Que, al haberse reconocido el derecho a percibir a partir del 01 de enero del 2012 el pago de la bonificación especial dispuesta por el DU.037-94 mediante la Resolución Gerencial Regional N°082-2012-GR.LAMB/GERESA, del 25 de enero del 2012, que a la fecha se ha cancelado en su totalidad;

Que, en la actualidad dicho acto administrativo tiene la calidad de **ACTO FIRME**, en razón que la administrada no cuestionó la resolución antes indicadas dentro de los plazos que la ley señala, siendo aplicable a los presentes casos el artículo 222° del Texto Único Ordenado de la ley 27444, del Procedimiento Administrativo General, modificado por el D.S. N° 004-2019-JUS, maxime si lo resuelto a través de dichas resoluciones, ya se ejecutó a favor de la peticionante, y asimismo los actos administrativos han sido dictados conforme a ley consecuentemente deviene en **IMPROCEDENTE** lo solicitado sobre Reintegro que otorga la BONIFICACION ESPECIAL dispuesta por el Art. 2° del D.de U. N°037-94, sus devengados e intereses legales;

Que, de acuerdo a la fundamentación antes mencionada por lo tanto no corresponde realizar ningún reintegro de la bonificación especial dispuesta por el artículo 2° del Decreto de Urgencia N°037-94;

Que, la Ley N° 32185– Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025,

RESOLUCION JEFATURAL N° 000705-2025-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515807518 - 2]

establece que todo acto administrativo o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, por lo que lo pretendido por el administrado devienen en infundado;

Que, de conformidad con la Ley N° 27444 a la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/GR, y sus modificatorias que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque y Decreto Regional N° 00023-2022-GR.LAMB/GR [4076912-135], que aprueba el “Manual de Operaciones” de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional Lambayeque y las facultades establecidas en la Resolución Gerencial Regional 000201-2025-GR.LAMB/GERESA-L [515708315-2].

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud presentado por Don: OSCAR ALEJANDRO LARIOS LANDA, servidor nombrado Cargo Artesano IV, Categoría Remunerativa STB, de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, sobre Reintegro que otorga la BONIFICACION ESPECIAL dispuesta por el Art. 2° del D.de U. N°037-94, sus devengados e intereses legales; por las razones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la presente resolucio n se publique en el portal de la Web de la entidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

JMLLL/ncc



Firmado digitalmente
JAIME MANUEL LLUMPO LIZA
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Fecha y hora de proceso: 19/06/2025 - 11:26:26